

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia presentada por los ciudadanos Alfonso Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Fariás, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruíz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruíz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruíz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almícar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, en contra

del C.P. José Luis López Salgado, titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 04 de diciembre de 2017, los ciudadanos Alfonso Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Fariás, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruíz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruíz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruíz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almícar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, presentan denuncia en contra de del C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

Con fecha 04 de diciembre de 2017 los ciudadanos los ciudadanos Alfonso Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calde-

rón Farías, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruíz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruíz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruíz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almícar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovani Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, ratificaron ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado la denuncia presentada en contra del C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura celebrada, el día 13 de diciembre de 2017, se dio lectura a la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Alfonso Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Farías, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruíz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruíz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía

Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruíz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruíz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruíz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almícar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovani Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 15 de diciembre de 2017, los ciudadanos Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Farías, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruíz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruíz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía

Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruíz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almicar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovani Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, presentaron denuncia en contra de del C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 los ciudadanos los ciudadanos Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Farías, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruíz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruíz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruíz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Agui-

lar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almicar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovani Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, ratificaron ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado la denuncia presentada en contra del C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura celebrada, el día 22 de diciembre de 2017, se dio lectura a la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Alfonso Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Farías, Martín Javier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruíz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruíz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruíz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almicar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sán-

chez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Mediante oficios número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3044/17 y SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3132/17, la Diputada Rosalía Miranda Arévalo, Tercera Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turna a las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos copia de la denuncia de Juicio Político presentada por diversos ciudadanos en contra del Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios. Los denunciantes fundamentan su denuncia de Juicio Político en los artículos 108, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 291 a 304 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 29 a 36 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 9 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, al violar del artículo QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014, señalan que las conductas probablemente constitutivas de responsabilidad que dan procedencia al juicio político son las siguientes:

«a) El C.P. José Luis López Salgado, en su calidad de titular de la Auditoría Superior de Michoacán, se abstuvo de entregar informe al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los 30 días a que se refiere el artículo QUINTO TRANSITORIO del DECRETO NUMERO 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014 ya que éste fue entregado mediante oficio número ASM/0042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

El C.P. José Luis López Salgado, en su calidad de titular de la Auditoría Superior de Michoacán se abstuvo de entregar informe al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los 30 días a que se refiere el artículo QUINTO TRANSITORIO del DECRETO NÚMERO 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014 por tres situaciones:

- Porque el informe presentado mediante oficio número ASM/0042/2015 suscrito por el Auditor Superior de Michoacán de Ocampo de fecha 30 de enero de 2015, dirigido al Diputado Juan Carlos Orihuela Tello en su calidad de Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán es extemporáneo.

- Porque el Auditor Superior del Estado de Michoacán se abstiene de rendir el informe solicitado por cuenta propia, ya que se limita a usar los datos generados por la Secretaría de Finanzas y Administración y por la fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2013 según confiesa a fojas 1 del indicado informe. Es decir, elude responsabilizarse en lo personal de la veracidad de los datos contenidos en el informe.

Cabe hacer notar que la instrucción del H. Congreso del Estado fue en el sentido de que la Auditoría Superior de Michoacán rindiera el informe, lo cual significa que su representante fuera el responsable de informar los desembolsos efectuados por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del crédito simple contratado con Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva, como acreditante, especificando detalladamente su aplicación, es decir, la instrucción del Congreso fue que el AUDITOR SUPERIOR ASUMIERA LA RESPONSABILIDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN SEGURA Y CONFIABLE, PERO NUNCA SE LE PIDIÓ QUE INFORMARA LO QUE A SU VEZ INFORMA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN o los datos que aparecen en la fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2013.

En otras palabras, era responsabilidad del Auditor Superior, corroborar la veracidad de la información que proporciona la Secretaría de Finanzas y Administración y la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal para el ejercicio 2013, para que su informe fuera por cuenta propia y no eludirla mediante el método de hacer la salvedad de que son datos emitidos por la mencionada Secretaría y datos resultantes de la mencionada fiscalización.

- El informe a fojas 9 de 9, según la copia que obra en nuestro poder, no se encuentra firmado por el Auditor Superior de Michoacán por lo cual no se puede considerar informe rendido y emitido por dicha autoridad.

b) El Auditor Superior incumple con el artículo quinto transitorio del decreto numero 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014 PORQUE SE ABSTIENE DE INFORMAR DE MANERA ESPECÍFICA Y DETALLADA SOBRE LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO CONTRATADO CON BANCO MULTIVA, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$1,340,000,000.00 por las siguientes razones:

- A fojas 6 de 9, el informe señala erogaciones por la cantidad de \$38,860,000.00 en concepto de Asesoría de Banco Multiva.

- Igualmente señala erogaciones de \$1, 740,000.00 por asesoría legal de Chadboume and Parke S.C.
- También señala erogaciones de \$4, 141, 328,53 por asesoría legal de GAXIOLA, GALBO SOBRINO Y ASOCIADOS.
- Adicionalmente señala erogaciones de \$9, 326,400.00 por asesoría legal de CUASA CAPITAL, ASOCIADOS.

Con lo anterior el Auditor, probablemente contravenga el dispositivo transitorio señalado del Decreto 351 del Estado porque se abstiene de señalar detalladamente cuál fue el objeto de cada contrato de asesoría.

Lo anterior porque ante ésta opacidad, impide que éste H. Congreso conozca detalladamente la aplicación de estos recursos como lo pide en el ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014 e impide también conocer si los servicios de asesoría se encuentran cuadruplicados e igualmente si se encuentren justificados en volumen y en monto.

c) El informe no se encuentra detallado como lo pide el artículo QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 351 publicado en el Diario Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2014 porque a fojas 6 de 9, respecto de la disposición de \$450,000000.00 no detalla lo siguiente:

- No señala cuál es la cuenta de origen desde donde se hizo la disposición de \$450, 000,000.00.
- Señala que ese dinero se traspasó a cuentas de Banco del Bajío S.A. pero no dice si esas cuentas son abiertas por el banco a favor del Gobierno del Estado, son abiertas a favor del propio Banco o son abiertas a favor de alguna persona distinta física o moral.
- El informe señala que comprobó el pago de un crédito de corto plazo, pero sin señalar quién es el acreditante ni cuál fue el destino del mencionado crédito.
- El informe señala que verificó el pago del crédito con su registro contable, póliza de traspaso y póliza de pago, pero no aparece que haya revisado los respaldos de esos registros y esas pólizas como serían los estados de cuenta bancarios y los comprobantes de traspaso de fondos.

d) El Auditor Superior de Michoacán incurre en probable responsabilidad porque:

- A fojas 9 de 9 del supuesto informe, aparece que la Secretaría de Finanzas y Administración indicó que del crédito contratado con Banco Multiva, S.A. por un importe de \$1, 340, 000,000.00 existía un importe pendiente de aplicar al 31 de octubre de 2014 por la cantidad de \$408.186,967.42 pero se observó que en la cuenta bancaria sólo existía la cantidad de \$19,644.00, y que se tenía evidencia para comprobar el pago de un pasivo a corto plazo contratado con Banco del Bajío S.A. pero es el caso que en el supuesto informe no apreciamos que se haya seguido procedimiento de responsabilidades por la infor-

mación falsa o inexacta que, en su caso, hubiera sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración por la discrepancia entre lo informado y la citada evidencia para acreditar el pago de pasivo a corto plazo.

- En el informe no apreciamos a fojas 9 de 9, que se haya seguido procedimiento de responsabilidades por la información falsa o inexacta que, en su caso, hubiera sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración por la discrepancia entre lo informado como accesorios por \$86, 751,547.57 cuando de acuerdo con los resultados de la fiscalización en realidad se trataba de la suma de Honorarios por asesoría legal más el fondo de reserva.

- En el informe, a fojas 9 de 9, no apreciamos que se haya seguido procedimiento de responsabilidades por la información falsa o inexacta que, en su caso, hubiera sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración por la discrepancia entre lo informado mediante oficio OC/2077/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014 y los datos obtenidos como «RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL 2013 porque no son comparables los conceptos y los importes informados por la mencionada Secretaría con los conceptos y los importes obtenidos por medio de la fiscalización.

Lo anterior tiene antecedente y fundamento, en los siguientes:

#### HECHOS

1. El 14 de marzo de 2013 el Estado Libre y Soberano de Michoacán como acreditado celebró contrato de apertura de crédito simple con Banco Multiva S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como acreditante por un monto de \$1, 340, 000,000.00, que según información proporcionada oficialmente se modificó de tiempo en tiempo, y cuyo saldo al 31 de octubre de 2014 asciende a \$1, 284, 179,933.00.
2. En el Decreto numero 351 emitido por el H. Congreso de Michoacán de Ocampo publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 26 de noviembre de 2014, estableció en su artículo QUINTO transitorio lo siguiente:

QUINTO. Se instruye por este conducto a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un plazo máximo de 30 días, informe al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo los desembolsos efectuados por el Gobierno de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, del crédito simple contratado con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo como acreditado, por un monto de \$1,340,000,000.00, que según información proporcionada oficialmente se modificó de tiempo en tiempo, y cuyo saldo al 31 de octubre de 2014 asciende a \$1,284,179,933.00, especificando detalladamente su aplicación.

De la misma manera se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que investigue el destino de todos los créditos bancarios contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 y los que se contraten al amparo del presente Decreto y que informe periódicamente, a través de sus informes trimestrales, de los pliegos de observaciones y de presuntas responsabilidades que se vayan notificando a las autoridades responsables de la solventación de unos y del desvanecimiento de otros, hasta que causen estado las resoluciones que emita, en el momento procesal oportuno, el órgano superior de fiscalización del H. Congreso del Estado.

3. Mediante oficio DYAG/365/2016 de fecha el 1 de julio de 2016 la Diputada Yarabí Ávila González solicitó al C.P. José Luis López Salgado en su calidad de Auditor Superior de Michoacán, informe sobre los resultados o avances del cumplimiento al artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto número 351 aprobado por el Congreso del Estado mediante el cual se le instruyó para que en un plazo de 30 días informara al Congreso sobre los desembolsos efectuados por el Gobierno de Michoacán de Ocampo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración con cargo al crédito simple contratado con Banco Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como acreditante y el Estado de Michoacán de Ocampo como acreditado por un monto de \$1, 340, 000,000.00, e igualmente para que se investigara el destino de todos los créditos bancarios contratados bajo el amparo del Decreto Legislativo 22.

4. Mediante oficio ASM/1832/2016 de fecha 11 de julio de 2016 el Auditor Superior de Michoacán el C.P. José Luis López Salgado, (en referencia al oficio DYAG/365/2016 mencionado en el numeral anterior), dio respuesta a la solicitud de 1 de julio de 2016 emitida por la Diputada Yarabí Ávila González, informando que mediante oficio número ASM/0042/2015 de fecha 30 de enero de 2015, dirigido al Diputado Juan Carlos Orihuela Tello, Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, fue atendida haciendo entrega del informe de los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 con corte al 31 de octubre de 2014, adjuntando el oficio indicado y la impresión del informe citado.

Asimismo, en referencia al Status que a la fecha guardan los pliegos de observaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2013 y 2014 adjuntó documento anexo que detalla las acciones realizadas por el Órgano Técnico.

5. De acuerdo a la Ley de Transparencia y haciendo uso de mi derecho al Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el suscrito Jesús Alva Aguilar solicitó a la Auditoría Superior de Michoacán, mediante solicitudes de información números 00422716, 00422816, y al Congreso del Estado de Michoacán, mediante solici-

tudes de información 00422916, 00423016, todas de fecha 25 de octubre de 2016 esencialmente, la siguiente información:

A la Auditoría Superior de Michoacán solicité:

Me indique si la Auditoría Superior de Michoacán dio cabal cumplimiento al mandato establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo Número 351 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de noviembre de 2016 y en su caso me proporcione copia del informe respectivo que debió presentar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de los desembolsos efectuados por el Gobierno de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, del crédito simple contratado con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como acreditante, y el Estado Ubre y Soberano de Michoacán de Ocampo como acreditado, por un monto de 1,340,000,000.00.

Al Congreso del Estado de Michoacán solicite la siguiente información:

Me indique si la Auditoría Superior de Michoacán dio cabal cumplimiento al mandato establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo Número 351 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de noviembre de 2016 y en su caso me proporcione copia del informe o informes respectivos que, la Auditoría Superior de Michoacán, debió presentar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, derivado de la investigación del destino de todos los créditos bancarios contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de octubre de 2012, (decreto legislativo 103 publicado el 28 de diciembre de 2012, decreto legislativo número 128 publicado el 25 de marzo de 2013, que son decretos legislativos relacionados con el decreto legislativo número 22) y los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo Número 351, informes que fueron instruidos para que los realizara la Auditoría Superior de Michoacán y que debieron ser entregados al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tal y como se indica en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo Número 351 del 25 de noviembre de 2016.

6. La Auditoría superior del Estado de Michoacán respecto de las solicitudes atendidas mencionadas resolvió que la información solicitada era reservada.

7. Como consecuencia a la negativa de la información por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, Jesús Alva Aguilar interpuso recurso de revisión que dio origen al expediente número ITAIMICH/REVISION/024/2015, al cual le recayó la resolución de fecha 01 de febrero de 2017 en donde el

*Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resolvió como ilegal la reserva de información que declaró la Auditoría Superior de Michoacán, ordenando entregarla al solicitante.*

*8. Con fecha 19 de abril de 2017 el Auditor Superior de Michoacán, C.P. José Luis López Salgado en cumplimiento a la resolución al recurso de revisión interpuesto por el solicitante de información, entregó copia del informe de los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo 22, con corte al 31 de octubre de 2014.*

*9. Con base en el informe indicado en el punto anterior existe probable responsabilidad del C.P. José Luis López Salgado en su calidad de Auditor Superior de Michoacán por las conductas descritas en el proemio de la presente denuncia.*

En la narración de los hechos expuestos por los denunciantes, los refieren como hechos que presumiblemente constituyen probable responsabilidad por violación al artículo quinto transitorio del decreto 351, correspondiente a la cuenta pública, anexando a su denuncia los medios de convicción enunciados con anterioridad así como los que a continuación se enumeran:

*1. Solicitudes de información números 00422716, 00422816 dirigidas a la Auditoría Superior de Michoacán y solicitudes de información 00422916, 00423016 dirigidas al Congreso del Estado de Michoacán, todas de fecha 25 de octubre de 2016, con las cuales se comprueban los hechos narrados en el punto 5 anterior.*

*2. Oficio de fecha 19 de abril de 2017 mediante el cual el Auditor Superior de Michoacán, C.P. José Luis López Salgado en cumplimiento a la resolución al recurso de revisión interpuesto por el suscrito remitió informe de los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo 22, con corte al 31 de octubre de 2014, con el cual se acreditan los hechos narrados en el punto 8 del apartado anterior y las conductas atribuibles al funcionario probablemente responsable que se describen en el proemio de ésta denuncia.*

*3. Oficio ASM/1832/2016 de fecha 11 de julio de 2016 mediante el cual el Auditor Superior de Michoacán el C.P. José Luis López Salgado dio respuesta a la solicitud de fecha 1 de julio de 2016 de la Diputada Yarabí Ávila González, informando que mediante oficio número ASM/0042/2015 de fecha 30 de enero de 2015, dirigido al Diputado Juan Carlos Orihuela Tello, Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán fue atendida haciendo entrega del informe de los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 con corte al 31 de octubre de 2014, adjuntando el oficio indicado y la impresión del informe de referencia.*

*Asimismo, informando el status que a la fecha guardan los pliegos de observaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2013 y 2014 con documento anexo que detalla las acciones realizadas por el Órgano Técnico, con el cuales comprueba los hechos narrados en el punto 4 del apartado anterior.*

*4. Asimismo ofrezco como prueba el ORIGINAL del Informe que mediante oficio número ASM/0042/2015 de fecha 30 de enero de 2015 que rindió el Auditor Superior de Michoacán el C.P. José Luis López Salgado al Diputado Juan Carlos Orihuela Tello, Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán en el cual hizo referencia a los créditos contratados al amparo del Decreto Legislativo 22 con corte al 31 de octubre de 2014, el cual se solicita sea recabado por la Mesa Directiva y sea tomado como prueba para acreditar los hechos narrados en el punto 8 del apartado anterior y las conductas que probablemente constituyan responsabilidad del mencionado Auditor Superior del cual se anexa copia certificada en los términos de su razón notarial.*

Los denunciantes se fundamentaron en los artículos 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 291 al 304 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 29 al 36 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 9 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán; una vez analizada la denuncia y las pruebas ofrecidas por parte de los denunciantes, es procedente analizar los siguientes

#### CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios mencionan a los servidores públicos que son sujetos de juicio político y las sanciones a que se harán acreedores.

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;*
- II. Violen, de manera sistemática, derechos humanos;*
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;*
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;*
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,*
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.*

El C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, sí está comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Derivado de los razonamientos anteriores, la presentación de la denuncia y las pruebas ofrecidas, obedece a que los denunciados presumen la existencia de responsabilidad administrativa por parte del C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, por su probable responsabilidad al violar lo señalado en el artículo Quinto Transitorio del decreto número 351, publicado el 26 de noviembre de 2014.

Es por ello que, al estudiar y analizar la procedencia de la denuncia de Juicio Político, se advierte que el C. P. José Luis López Salgado, fue omiso en el cumplimiento de su responsabilidad y obligación como titular de la Auditoría Superior de Michoacán al no cumplir con diligencia la instrucción que el Pleno del Congreso del Estado le hizo a través del decreto 351, publicado el 26 de noviembre de 2014, ya que de constancias se advierte que la información que se le

solicito, la hizo llegar al Diputado Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Segunda legislatura del Congreso del Estado posterior a la fecha que se le concedió, rindiendo además un informe en el que no agoto el principio de exhaustividad en la investigación, ni tampoco llevo a cabo la revisión, fiscalización y evaluación que en términos del artículo 133 párrafo segundo y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo tiene obligación de hacerlo, ello ya que no llevo a cabo la auditoría que se le instruyo sino que se limitó a transcribir informes recibidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado y por la fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2013, eludiendo la responsabilidad en la veracidad de los datos contenidos en el informe, así como ser omiso en el inicio de los procedimientos de responsabilidades por las presuntas irregularidades detectadas en la contratación y aplicación del crédito simple contratado con Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva, como acreditante.

En razón a lo anterior estas Comisiones Unidas, concluimos que la conducta atribuida al C.P. José Luis López Salgado, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, se ajusta a lo señalado por el artículo 30 fracción V de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, por lo que, se considera procedente la Denuncia de Juicio Político presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo en los artículos 104, 107, 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245, 247, 291 y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y 9 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

#### ACUERDO

*Primero.* Se declara que la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Enrique Gómez Mier, Salvador Macías Solorio, Rafael Ledesma Valencia, Guillermo Hernández Zepeda, Amadeo Teytud Cerda, Manuel Méndez Hurtado, Julio Calderón Farías, Martín Ja-

vier Mendoza Torres, Ricardo Javier Vega López, Ramón Valencia Espinosa, Fernando Pacheco Hernández, Rene Espinosa Bravo, Jaime Sebastián Mauricio, Marta Patricia Silva Rentería, Paulo Ochoa González, Wilfrido López Padilla, Gabriel Bárcenas Ortega, Martha Raquel Bárcenas Ortega, Javier Corza Romero, Mario Rivas Tamez, Alfonso Martínez Margain, Alma América Bárcenas Ortega, Jorge Francisco Luna Cendejas, Eduardo Dávalos Gutiérrez, Israel Isaías Ruíz, Juan Carlos Flores Vega, Camelia Lisbeth Calleja Contreras, Gerardo Gómez Mier, Diana Patricia Zamora Infante, Cesar Augusto Palafox Calderón, David Pantoja Ruíz, Marlene Gutiérrez Ortega, Rodrigo Jacobo Galván, María Teresa Ortiz Cortes, Ana Lucía Núñez Pichardo, Luis García Pérez, Bernardo De La Torre Torres, Estanislao Hernández Rangel, Álvaro Gabriel Bautista Villegas, José Daniel García Del Valle, Laura Jaime Peregrina, José López Castro, Ana Luisa Rincón Lima, María Esther Ruíz López, Eduardo Mendoza Barragán, María González Sansón, Raúl Alejandro García, Ricardo Bernal Vargas, Carlos Alberto González Barajas, Gabriel Ávila Díaz, Benjamín Hurtado Cabrera, Tulio Guerrero Cancino, Juan Pablo Arriaga Diez, Paulina Dávila González, Luis Navarro Orozco, Héctor Manuel Tinoco Garduño, Jorge Tovar Zavala, Jesús Alva Aguilar, Arturo Herrera Cornejo, Alfonso Miguel Álvarez Miaja, Rogelio Guízar Pérez, Juan Pablo Arroyo Abraham, Rogelio Guízar Pérez, Emilio Álvarez Miaja, Eduardo Mendoza Baraja, Juan Manuel Villegas Alfaro, Enrique Almicar Romero Soto, Leonel Zamora Aguirre, Julio Enrique Ramos Atrian, Erick Adán Sánchez Cortes, Miriam Martínez Olmos, Gilberto Villaseñor Méndez, Teresa Estefanía Navia Chávez, Jorge Alberto Bustamante López, José Alejandro Rodríguez Vera, Violeta Plasencia Martorell, Gabriela Paramo Chávez, Francisco Fabián Rosales Galván, Giovanni Vargas Navarrete, Mario Alonso Ruiz Cruz, Jorge Enrique Raymundo Reza Berumen, es procedente, en términos del artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, toda vez que el ciudadano José Luis López Salgado, titular de la Auditoría Superior de Michoacán, si es sujeto de juicio político en términos de lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la antes citada Ley de Responsabilidades, y las conductas denunciadas que se le atribuyen se ajustan a lo establecido por la fracción V del artículo 30 de la multicitada Ley de Responsabilidades, por tanto amerita la incoación del procedimiento de referencia.

*Segundo.* Túrnese el expediente a la Comisión Jurisdiccional para que desahogue el procedimiento del caso, en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 28 días del mes de enero del año 2018.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Antonio García Conejo**  
PRESIDENCIA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo**  
PRESIDENCIA

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Francisco Campos Ruiz**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Eduardo García Chavira**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)